

Recerca del familiar enterrat al Panteó dels caiguts a ultramar situat al cementiri de les Corts: Josep Auleda Pujol

A mitjan del 2022 quan es va decidir restaurar el panteó el primer que es va fer va ser repassar la llista dels soldats que hi havia enterrats, llavors va ser quan vam veure que hi havia en Josep Auleda Pujol.

Com que Auleda no n'hi ha gaires, ràpidament vam pensar que podia ser un avantpassat nostre i li vaig preguntar al pare. Em va dir que el seu pare li explicava que un oncle seu va anar a lluitar a Filipines. Per tant, estem parlant d'un oncle-avi del meu pare.

Com que l'origen de la família Auleda està a Santa Maria i Sant Esteve de Palautordera, el primer que vaig fer va ser presentar dues instàncies, una a cada ajuntament per poder consultar els arxius. Aquestes instàncies es van presentar per internet el dia 28 de setembre de 2022.

Al mateix temps, com que sabíem que la família per aquelles dates es va traslladar a viure a Cabriels, també vaig presentar una instància a l'ajuntament amb la mateixa petició.

El dia 5 d'octubre vaig rebre un correu de Marc Garriga, arxiver municipal de Santa Maria i Sant Esteve de Palautordera (diversos pobles de la zona comparteixen el mateix arxiver que és de la Diputació de Barcelona).

Vam quedar el dia 20 d'octubre a les 10 del matí per fer la consulta dels arxius.

Vam consultar el padró dels anys 1875-1890 i vam trobar diversos Auleda:

NOMBRES Y APELLIDOS de los mozos	Edad	TALLA en Millas	EDUCACIÓN y su profesión	NOMBRES DEL PADRE Y DE LA MADRE
Rosario Armas y Genes	21	370	1882	Agustina y Juan
Marciano Ballarín Rebas	1	550	1882	Juan y Rosa
Carlos Rovira Grepell	19	560	1870	José y Rosa
José Tomàs Esteva	19	560	1870	Antoni y Juana
José Rovira Molera	19	560	1870	Antoni y Juana
Agustín Calatayud Pons	19	650	1870	Antoni y Rosa
Esteban Pascual Planas	19	650	1870	José y Rosa
José Auleda Mora	19	700	1870	José y Rosa

D'algun d'ells vam trobar el full de reclutament:

Núm. de ordre.	Fechas de los nacimientos	E- dad	Nombres de los mozos
1	14 Mayo de 1871	18	José Baradevall Fiteany
2	27 Abril " 1871	18	Pablo Font Pascual
3	27 Junio " 1871	18	Carlos Rovira Escipell
4	15 Setbr " 1871	18	José Lora Datsira
5	21 Octubre " 1871	18	Jaime Aravia Molera
6	2 Noviembre " 1871	18	Esteban Perras Blas
7	16 id. " 1871	18	Agustín Vilart Perras
8	5 Dabr " 1871	18	Federico Pascual Perras
9	28 Abril " 1871	18	Jaime Auleda Molera

Una rectificació del full:

Yegant: d. Esteban Palautordena Reemplazo a 1890


Rectificación del alistamiento

Se cita al mozo Jaime Auleda Molera para que el día 26 del actual, a las tres horas de su tarde comparezca en la casa Consistorial por sí o por persona que legalmente le represente, a exponer lo que le convenga a la rectificación del alistamiento para el Reemplazo del ejército del año actual

Esteban Palautordena a 19 Mayo de 1890

Recibi el duplicado
El interesado

Jaime
Auleda



...amiento, hijo de Jaime y Francisca. Medido sin calzado alcanzó la talla de Un metro seiscientos cincuenta milímetros. Preguntado si tenía alguna exención que alegar, dijo: Fue nada alegar. Visto el dictamen Sindico el Ayuntamiento lo declaró soldado sortejable.

... Jaime Quintanar Mora número nueve del alistamiento, hijo de Fermín y Cereza. Medido sin calzado alcanzó la talla de Un metro seiscientos milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar, dijo: Fue no, con lo que, el Ayunt.º visto el parecer Sindico lo declaró soldado sortejable sin reclamación alguna.

Entre altra documentació que es va trobar hi havia el band de reclutament:

BANDO

D. José Mendivi Suredas Alcalde Constitucional
del distrito municipal de S. Esteban de Guadalupe

HAGO SABER a todos los habitantes de este término municipal, que en virtud de lo prevenido en el capítulo 1.º de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1898, el Ayuntamiento de mi presidencia va a dar principio al alistamiento para el próximo reemplazo el día — del actual, y lo continuará en los días que sea menester, debiendo celebrarse la rectificación del mismo, el último domingo del presente mes de las —, según se avisará por edictos y papeletas de citación a los interesados que sean onocidos. Por tanto, vienen obligados a pedir su inscripción en dicho alistamiento todos los mozos que sin llegar a 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º de Enero al 31 Diciembre inclusive del corriente año, ó sea del en que se ha de verificar la declaración de soldados, y los que excediendo de esta edad sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún alistamiento ni sorteo de los años anteriores, los cuales si no se presentan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a verificar la oportuna declaración para ser inscritos en el alistamiento, sufrarán los perjuicios y penas que expresa el art. 31 de la ley. Por último, encargo a los padres, tutores y demás encargados de los citados mozos, el cumplimiento del deber en que se hallan de pedir desde luego la inscripción de éstos en las listas para el próximo reemplazo del Ejército, a fin de evitar los perjuicios y penas que menciona el citado artículo.

Para conocimiento é inteligencia de todos los interesados, y en virtud de lo prevenido en el artículo 38 de la precitada ley, se insertan a continuación los artículos 27 reformado, 28, 29, 31 y 32 de la misma.

ARTICULOS DE LA LEY QUE SE CITAN

Art. 27. (Modificado convenientemente según el art. 2.º de la ley de 20 de Noviembre de 1898.) Serán comprendidos en el alistamiento del año de 1899, todos los mozos que sin llegar a 21 años hayan cumplido ó cumplan 20 desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del mismo.

Seguido. Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de 40 años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza a los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 28. Todas las personas, cualquiera que sea su estado y condición, al cumplir la edad de 18 años están obligadas a pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residen sus padres ó tutores, si los tuvieren, ó en las del pueblo en que ellos mismos habitan en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar, en el extranjero ó en las posesiones del Norte de África militarmente su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieren su último domicilio en la Provincia ó isla respectivas.

Art. 29. Los padres y tutores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar tienen también el deber de inscribirlos en las listas con la multa de 200 ó 400 pesetas, si los mozos fuesen habidos, y con la de 100 ó 1.000 en caso contrario.

Esta obligación, y con igual responsabilidad criminal, tienen los Directores ó Administradores de los Asilos ó Establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los Establecimientos penales en que estuvieren sometidos ó recluidos al cumplir la edad de 18 años, los herederos de padre y madre y los aparceros, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la comisión llegare a constituir delito.

Art. 31. Los que no hubiesen sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no son procesados para hacerse inscribir en el del inmediato, según incluye en el primer alistamiento que se verifique.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, y los interesados cumplan exactamente las prescripciones de dichos artículos de la vigente ley de reemplazos, se publica y fija este bando en los parajes de costumbre de esta población.

A ESTE... a 1.º Enero de 1901.

EL ALCALDE.

En no trobar cap documentació que fes referència a Jaume Auleda Pujol vam recollir els documents i en sortir de l'arxiu vam anar a veure si trobàvem la casa pairal on vivien i sí... La vam trobar:



El dia 9 de novembre, com que no havia rebut resposta de l'arxiu de Cabrils, hi vaig enviar un correu demanant per l'arxivera, l'Anna Rocafiguera (el nom me l'havia donat el Marc de St Esteve). El dia 11 em van respondre i vam parlar un parell de vegades. Finalment vam quedar per veure'ns i consultar l'arxiu el dia 21 de novembre.

Primer vam consultar el padró per si trobàvem la família amb la intenció de després consultar les dades de reclutament però només vam trobar l'existència d'una família Auleda però que no és la que buscàvem:

The image shows an open historical ledger with multiple columns. The columns are headed with various terms, including 'NÚMERO Y ATRIBUCIÓN', 'MES', 'AÑO', 'ESTADO', 'CANTIDAD', 'VALOR', 'DESCUENTO', 'INTERÉS', 'TOTAL', 'DEBITO', 'CREDITO', 'BALANCE', 'RENTAS', 'GASTOS', 'GANANCIAS', 'PERDIDAS', 'LUCROS', 'DAÑOS', 'REPARACIONES', 'MANTENIMIENTO', 'RENTAS', 'GASTOS', 'GANANCIAS', 'PERDIDAS', 'LUCROS', 'DAÑOS', 'REPARACIONES', 'MANTENIMIENTO'. The entries are handwritten in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The pages are numbered, and the handwriting is dense and consistent throughout the document.

Quan la família Auleda va abandonar el Mas es va separar en dos nuclis: un que es va quedar a la zona, la meua família, i un altre que va marxar cap a les terres de València. És possible que en Josep Auleda Pujol vagi marxar en aquest grup i per això no hem trobat a Josep Auleda Pujol en cap dels arxius consultats.

Barcelona, 30 de novembre de 2022